Roger. cambio uso de suelo

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000575

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/060/2018/

BITÁCORA: 31/DS-0111/11/17

Mérida, Yucatán, a 27 de febrero de 2018

C. VICTOR MANUEL CAMPOS AGÜERO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA INMOBILIARIA PARAÍSO SISAL S.A. DE C.V. Y
REPRESENTANTE DE LOS C.C. FERNANDO EUGENIO
BARBACHANO HERRERO, ISABEL BARBACHANO HERRERO Y
CARMEN BARBACHANO Y GOMEZ RUL
AVENIDA CUPULES N°3 POR 22 Y 18 NÚMERO EXTERIOR 222 GARCÍA GINERES,
MÉRIDA, YUCATÁN

Hago referencia a su solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 27 de noviembre de 2017, recibida en esta Delegación Federal el día 27 de noviembre de 2017, por una superficie de 1.7975 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DE CAMINO EXISTENTE Y APERTURA DE UN NUEVO CAMINO DE ACCESO PARA UN PREDIO FORMADO POR LO TABLAJES CATASTRALES: 1896, 2888, 2889, 4803, 4804 Y 5565 DENOMINADOS PARAÍSO SISAL, UBICADO EN EL PUERTO DE SISAL, COMISARIA DE HUNUCMÁ, YUCATÁN***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Hunucmá en el estado de Yucatán.

Al respecto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, me permito notificarle que como parte del procedimiento para expedir la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del citado proyecto, deberá depositar ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$1389616.1 (un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciseis pesos 10/100 M.N.)** , por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.37 hectáreas de Vegetación de dunas costeras, preferentemente en el estado de Yucatán.

La compensación ambiental se ha determinado conforme al ecosistema que se pretende afectar y a su estado de conservación, que de acuerdo con lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la visita técnica de campo, el desarrollo del proyecto se ubicará en un ecosistema tropical, con vegetación primaria de duna costera, en proceso de degradación; que con la eliminación de la vegetación forestal se verán reducidos los servicios ambientales de provisión del agua en calidad y cantidad, protección de la biodiversidad, protección y recuperación de suelos y captura de carbono, entre otros; que el trazo del proyecto es poligonal que no implica el confinamiento del área, con afectación de vegetación forestal de manera permanente, que se dará el desplazamiento de especies de fauna silvestre y que el proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental HUN02-Bar_AP 1-R. De acuerdo a la descripción del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán esta UGA cuenta con una política ambiental de AP-1, la cual es una política de aprovechamiento sustentable de baja intensidad, lo cual significa que no se permite desarrollar

Calle 15 Núm. 115 Int. A por 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán www.gob.mx/semarnat
Tels: (999)9421302 Fax: (01999) 9274184, delegado@yucatan.semarnat.gob.mx

ciertas actividades por la fragilidad del medio, únicamente aplica a islas de barrera, lagunas y selvas. Se tiene que esta zona de Isla de Barrera cuenta con un uso actual de: área para el cuidado y preservación de las condiciones naturales protegidas y aprovechamiento doméstico de flora y fauna, y uno de sus usos compatibles es el de Desarrollos inmobiliarios de acuerdo a la Ley de Desarrollos Inmobiliarios del Estado de Yucatán. Se adjunta procedimiento del cálculo.

El monto de la compensación ambiental que se establece es con la finalidad de recuperar, tanto en sus condiciones biológicas como hídricas, una superficie mayor a la afectada por el proyecto, lo que repercutirá en compensar los servicios ambientales que se verán disminuidos. La reforestación o restauración y su mantenimiento en el o los ecosistema(s) afectado(s), permitirá, en su caso, la cosecha de agua y la regeneración de la vegetación forestal.

El depósito será único y deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación. Al realizar el depósito deberá indicar a la institución bancaria, el nombre y razón social del promovente, así como la entidad federativa donde se ubica el proyecto, de conformidad con los siguientes datos proporcionados a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR):

Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.
Cuenta: CEP 36873

Una vez realizado el depósito, deberá remitir copia de la ficha del depósito y del recibo fiscal expedido por la CONAFOR, mediante oficio signado por usted dirigido a esta Delegación Federal, con el fin de poder continuar con el trámite solicitado, ya que de conformidad con el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al no realizar el depósito ante el FFM por el monto referido y dentro del plazo establecido, el trámite será **DESECHADO**. Para obtener el recibo fiscal por el monto depositado deberá ingresar el siguiente número de folio **31IH9HH5VQA3X**, así como los datos correspondientes en la siguiente liga, con el propósito de que la CONAFOR emita dicho recibo:

http://187.218.230.4/custf/usuarios/registrar_promovente.php

Se le informa que de acuerdo a lo establecido por la CONAFOR, tiene usted hasta tres (3) días para realizar la solicitud del recibo fiscal indicado.

También le hago saber que realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente, para el desarrollo del proyecto denominado ***URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DE CAMINO EXISTENTE Y APERTURA DE UN NUEVO CAMINO DE ACCESO PARA UN PREDIO FORMADO POR LO TABLAJES CATASTRALES: 1896, 2888, 2889, 4803, 4804 Y 5565 DENOMINADOS PARAÍSO SISAL, UBICADO EN EL PUERTO DE SISAL, COMISARIA DE HUNUCMÁ, YUCATÁN***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Hunucmá en el estado de Yucatán, es una infracción a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y un delito ambiental de orden federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE
YUCATAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
0 MAR 2018
DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATAN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio.
Unidad Jurídica. Edificio.
Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio.
Minutario.
ARI/APC/apg

Cálculo del depósito al Fondo Forestal Mexicano

Bitacora 31/DS-0111/11/17

Fecha de notificación del Fondo	304	27/02/2018
Entidad	243	Yucatán
Municipio	244	Hunucmá
Tipo de ecosistema	245	Otros humedales
Tipo de vegetación	246	Vegetación de dunas costeras
Superficie afectada	247	1.7975000000 ha

Formulación:

Superficie a compensar = Nivel de equivalencia * Superficie afectada

Puntuación obtenida	270	19.00
Nivel de equivalencia	271	4.10
Superficie a compensar	248	7.3697 ha

Compensación ambiental = Superficie a compensar * Monto para el FFM

Zona económica	310	C
Monto para el FFM	273	$ 188,556.75
Depósito al Fondo Forestal Mexicano	249	$ **1,389,616.10**

Criterios técnicos aplicables en la determinación del nivel de equivalencia para la compensación ambiental

I. Tipo de ecosistema

- [ ] 1 Semiárido, trópico seco
- [x] 3 Humedales sin mangle, templado frío, excepto bosque mesófilo de montaña, trópico húmedo, excepto selva alta perennifolia
- [ ] 5 Humedales con mangle, vegetación de galreia, bosue mesófilo de montaña y selva alta perennifolia

II. Estado de conservación de la vegetación

- [ ] 1 Vegetación secundaria en proceso de degradación
- [ ] 2 Vegetación secundaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación
- [x] 3 Vegetación primaria en proceso de degradación
- [ ] 4 Vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación

III. Presencia de especies de flora y fauna silvestre listada en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001

- [x] 1 Sujetas a protección especial
- [x] 2 Amenazadas
- [ ] 3 En peligro de extinción
- [x] 1 * Si cualquiera de las especies presentes es endémica se suma un punto adicional

IV. Servicios ambientales establecidos en la LGDFS que se afectan

☐ 1 Cuando se dejen de prestar hasta cuatro servicios ambientales

☑ 2 Cuando se dejen de prestar más de cuatro servicios ambientales

V. Presencia del proyecto en áreas de conservación

☑ 1 Areas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs), Regiones Terrestres Prioritarias (RTPs) o Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHPs)

☐ 2 Areas Naturales Protegidas de carácter municipal, estatal o federal consideradas como de aprovechamiento restringido

☐ 3 Areas Naturales Protegidas de carácter municipal, estatal o federal consideradas como de conservación o protección

VI. Caracteristicas de la actividad u Obra

☐ 1 Trazo lineal que no implique el confinamiento del área

☑ 2 Trazo poligonal que no implique el confinamiento del área

☐ 3 Trazo poligonal que implique el confinamiento del área

☐ 4 Trazo lineal que implique el confinamiento del área

VII. Afectación a los recursos suelo/vegetación

☐ 1 Afectación de la vegetación de manera temporal

☑ 2 Afectación de la vegetación de manera permanente

☐ 3 Afectación de la vegetación con sellamiento del suelo

VIII. Beneficio

☐ 0 Ambiental

☐ 1 Social

☑ 2 Particular

Yucatán	31IH9HH5VQA3X	726.4/UARRN-DSFS/060/2018/	Sin promovente	URBANIZACIÓN, APERTURA Y AMPLIACIÓN DE CAMINO PARAÍSO SISAL	1.80	$ 1,389,616.10

31IH9HH5VQA3X